

№ 6398

Leg 5 Exp 17

16 Noviembre 1814

(№ 6398)

En el Expediente sobre cobro de los derechos del Ramo de Sisa por el aser el Decreto que traslado à V.S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca.

Visto este Expediente: Guardese y cumplase el Decreto de 19. de Setiembre ultimo, segun y como en él se contiene, y en su consecuencia pasese la Orden oportuna al Señor Alcalde Ordinario Don Juan Bautista Lavalle que está conociendo de la recaudacion de lo causado por el Ramo de Sisa, previniendole compela y apremie por todo rigor de derecho à los introductores de Ganados que han motivado el adeudo, sin que se les permita excusa, ni pretexto alguno, para no satisfacer sus respectivos cargos, pidiendo en caso necesario los auxilios correspondientes al Mayor de la Plaza, ó Comandante de la Comision de Capa, para hacer exequibles sus providencias comunicandose esta al Exmo. Ayuntamiento de esta Capital en contextacion à su Oficio de 29. de Octubre proximo Antecedente, à fin de que lo tenga así entendido, y cuide por su parte de la realizacion de tan recomendable objeto, sin detenerse uno ni otro, en el Decreto de 4. de Agosto del año pasado de 1813. expedido por las llamadas Cortes, respecto de estar comprendido en la abolicion

CA-AD3

CAJ 13

DOC 1387

f. 2

Recibido
RD

del de 4. de Mayo expedido por la Soberania que debe
tener cumplido efecto, haciendose saber a los expresados
Mayor de la Plaza, y Comandante de la Comision, esta
determinacion para su inteligencia y cumplimiento en
la parte que le toca, y al Asentista del mismo Ra-
mo para que promueva sus acciones segun le con-
venza //

Dios que a D.S. m. a. Lima Noviem. 15. de 1814.

El Marg.^o de la Concordia

or
J. Alcalde Ordinario
D. Juan Bay. Lavalle

Por recibido

2
el Oficio del Excmo. Sr. Virrey: Exeunt conforme su
tenor, y en su consecuencia los Deudores del R. C. de
Lima existan en el dia las Cantidades de sus respectivos
deudos, sin que se les admita excusa ni demora, proce-
diendo en caso necesario a la exaccion con el auxilio mi-
litar que se franquese, para cuyo efecto pase el Escribano
Con el Sr. Jefe de Armas Auxiliar del Sr. Sargento mayor de
la Plaza, o del Comand. de la Parulla de Encapado, a cu-
yo cargo queda el que se verificase el embargo y apremio per-
sonal en defecto del dinero, reconociendose por deudores a los
que son verdaderam. Deudos de los Camales, aunque ten-
gan puesto otro a sus nombres como p.^a Administracion in
otra incumbencia. Lima 16. de Noviembre de 1811.

Lavalle


Proveydo, y firmado por el Sr. D. Juan Bap.^{ta} de
valle al orden de Alcazar, y Mo. Ord. de
esta ciudad en el dia de su fecha.

Amemio

Jose Maria de la Torre
Alcazar de la P. de C. de C.

En Lima, y a los diez y siete de mil ochocientos
once años, pase a la casa morada
de Sr. Don. Robo, con el auxilio que
me franquese el Comandante de la Pa.

nulla a capa, el que dep̄ media Pua
tra de distancia a la cara, y haciendo
le leydo, el sup^{or} Decreto a un ep^a y la
Providencia al v. Mo. Ordin. D. Juan
dasalles, me enseño en el acto mismo de
la intimacion dos mil novecientos no
venta, y tres p̄. medio a el que veri
ficó D. Antonio Jose de Leon, en cuyas
real firma obra dilig^a a que soy feo,

Hora
